

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2021, la modificación de la redacción del artículo 15.1 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y el comercio en la vía pública y habiendo permanecido expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 54, de fecha 19 de marzo de 2021, contados desde el día 19 de marzo de 2021 al 4 de mayo de 2021, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicial adoptado en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado ninguna reclamación.

Se hace público el texto íntegro del Reglamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley, conforme a la siguiente redacción:

#### MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ART. 15.1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ASOCIADOS A LA HOSTELERÍA Y AL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 15. Condiciones de funcionamiento de las terrazas.

1. El horario de funcionamiento de la terraza queda establecido de la siguiente manera:

El horario de apertura será en todo caso las 9:00 horas y el de cierre será el mismo que tenga autorizado el establecimiento principal al que está vinculado la misma, determinado en la Orden de la consejera de administraciones públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, o norma que la sustituya.

En áreas y calles peatonales, el horario de instalación de las terrazas no se iniciará en tanto no haya finalizado el horario de carga y descarga.

Para la Feria y Fiestas y otras fechas singulares el Ayuntamiento podrá dictar otros horarios de funcionamiento.

**Anuncio número 2239**